

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”

Toluca de Lerdo, México,  
a 22 de septiembre de 2022  
Oficio No. CEDIPIEM/UT/016/2022



## **PRESENTE**

En atención a su solicitud de información pública con número de folio 00016/CEDIPIEM/IP/2021, de fecha 31 de agosto del año en curso, en la cual requiere lo siguiente:

“Solicito la baja de Maria Fernanda Rivera Perez, o Fernanda Rivera Perez, entre el 1 de julio y el 31 de agosto del presente año, que es del CEDIPIEM. o de la secretaria de desarrollo social, trabaja en la secretaria de desarrollo social o en la CEDIPIEM o CEDIPIEEM, y de no haberlo, solicito sus recibos de nomina en ese tiempo q acabo de decir, sin montos. solicito tambien su ramgo o puesto, si es de confizan o no, y si hubo cambios de rango o de puesto de confianza en ese tiempo, o sea si paso de porsona de confianza a sindicalizado” (sic)

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 12 segundo párrafo, 23 fracción I, 162 y 163 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, y de acuerdo con la información proporcionada y que obra en los archivos del Departamento de Recursos Humanos y Materiales, adscrito a la Unidad de Apoyo Administrativo del Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México, me permito informarle que la ciudadana María Fernanda Rivera Pérez, no causo baja durante el periodo comprendido del 01 de julio al 31 de agosto de 2022, como Jefa de Operación y Seguimiento de Proyectos “C”, con un puesto nominal de confianza, rango OAR-4-D, sin registrar cambios o sindicalización de la misma; por lo cual, adjunto al presente cuatro copias simples en formato PDF y en versión pública de cuatro recibos de nómina de la servidora pública en mención.

Por lo antes mencionado, hago de su conocimiento que el Comité de Transparencia del Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos

Página 1

**Secretaría de Desarrollo Social**  
Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México  
Unidad de Transparencia

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”

Indígenas del Estado de México, expidió el acuerdo número **CEDIPIEM-CT-EXT-05/01/2022**, anexo al presente, mediante el cual se clasifican como confidencial los datos personales consistentes en: Registro Federal de Contribuyentes (RFC), Clave Única de Personal (CURP), Clave de Afiliación al Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios (ISSEMyM), Folio Fiscal, Número de Serie del Certificado del Sistema de Administración Tributaria (SAT), Sello digital del contribuyente emisor, Sello Digital del Sistema de Administración Tributaria (SAT), Código QR y Cadena original del complemento de certificación digital del Sistema de Administración Tributaria (SAT); contenidos en cuatro recibos de nómina de la ciudadana María Fernanda Rivera Pérez, correspondientes al periodo del 01 de julio al 31 de agosto de 2022.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en los artículos 12 y 24 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, mismos que a la letra dicen:

**Artículo 12.** *Quienes generen, recopilen, administren, manejen, procesen, archiven o conserven información pública serán responsables de la misma en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.*

*Los sujetos obligados sólo proporcionarán la información pública que se les requiere y que obre en sus archivos y en el estado en que ésta se encuentre. La obligación de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante; no estarán obligados a generarla, resumirla, efectuar cálculos o practicar investigaciones.*

**Artículo 24.**

...  
*Los sujetos obligados solo proporcionarán la información pública que generen, administren o posean en el ejercicio de sus atribuciones.”*

Derivado de lo anterior, el Pleno del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, aprobó el Criterio de Interpretación en el Orden Administrativo número 0002-11, el cual se describe a continuación:

Página 2

**Secretaría de Desarrollo Social**  
Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México  
Unidad de Transparencia



"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"

**"CRITERIO 0002-11**

**INFORMACIÓN PÚBLICA, CONCEPTO DE, EN MATERIA DE TRANSPARENCIA, INTERPRETACIÓN TEMÁTICA DE LOS ARTÍCULOS 2º FRACCIÓN V, XV, Y XVI, 3º, 4º, 11 Y 41.** De conformidad con los artículos antes referidos, el derecho de acceso a la información pública, se define en cuanto a su alcance y resultado material, el acceso a los archivos, registros y documentos públicos, administrados, generados o en posesión de los órganos u organismos públicos, en virtud del ejercicio de sus funciones de derecho público, sin importar su fuente, soporte o fecha de elaboración. Consecuencia el acceso a la información se refiere a que se cumplan cualquiera de los siguientes tres supuestos:

- 1). Que se trate de información registrada en cualquier soporte documental, que en ejercicio de las atribuciones conferidas, sea **generada** por los Sujetos Obligados;
- 2). Que se trate de información registrada en cualquier soporte documental, que en ejercicio de las atribuciones conferidas, sea **administrada** por los Sujetos Obligados, y
- 3). Que se dé información registrada en cualquier soporte documental, que en ejercicio de las atribuciones conferidas, se encuentre en **posesión** de los Sujetos Obligados".

Sin otro particular, me reitero a sus órdenes.

**ATENTAMENTE**

**LIC. MANUEL QUIÑONES FLORES  
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA**

c.c.p. Archivo/minutario\*

Página 3

**Secretaría de Desarrollo Social**  
Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México  
Unidad de Transparencia